

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD

INFORME Y RESOLUCIONES DE LA COMISION SOBRE
EL COLONIALISMO EN AMERICA

Maracay, Venezuela

Abril de 1960

tz.

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD

INFORME DE LA COMISION DE PROBLEMAS COLONIALES

La Comisión trabajó bajo la presidencia del señor Andrés Townsend, de Perú.

La Comisión celebró cinco sesiones hasta completar la discusión sobre la ponencia presentada y decidió rechazar por completo la única ponencia presentada a la Comisión, la del señor Robert J. Alexander.

Se tomó conocimiento de las exposiciones y ponencias presentadas formuladas libremente por los delegados miembros de la Comisión.

El Presidente procedió a nombrar una sub-comisión de cuatro delegados. El Presidente y el Secretario de la Comisión quedaron como miembros ex-oficio de la mencionada sub-comisión.

Secretario de la Comisión fué designado el señor Jai Narine Singh, de la Guayana Británica.

La Comisión celebró sus sesiones con numerosa asistencia y muy activa participación de los señores delegados.

Al término de sus sesiones la Comisión otorgó un voto de aplauso al Presidente, señor Andrés Townsend, y al Secretario, señor Jai Narine Singh.

3.
M-37

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD

COMISION DE PROBLEMAS COLONIALES

El II Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad

Declara su solidaridad irrestricta con la lucha emprendida en la Unión Sud-Africana contra la odiosa discriminación racial que significa la política de "apartheid" y rinde su homenaje a los mártires caídos en esta batalla por Derechos Humanos fundamentales e insta a que se apoye el boicot contra los productos Sud Africanos como uno de los medios más efectivos de expresar el profundo desagrado de todos los ciudadanos dignos del mundo frente a la inhumanidad del apartheid.

II CONGRESO INTERAMERICANO PRODEMOCRACIA Y LIBERTAD

COMISION DE PROBLEMAS COLONIALES

PONENCIA PRESENTADA POR JAI NARINE SINGH, CHEDDI JAGAN
Y RANJEE CHANDI SINGH

RESOLUCION SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LA GUAYANA BRITANICA

El II Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad, guiado por su firme decisión de poner término al coloniaje y a la ocupación de territorios americanos:

DECLARA

Que es JUSTA la aspiración del pueblo de la Guayana Británica de ser una nación soberana e independiente.

RESUELVE

- 1.- Que este Congreso proclama categóricamente ante el mundo que la Guayana Británica debe ser una nación independiente y de inmediato.
- 2.- Que si fuese necesario, se celebre inmediatamente un plebiscito, para que se establezca de esta manera que tal es el deseo del pueblo de la Guayana Británica, y se coloque el plebiscito bajo el auspicio de una entidad imparcial de las Naciones Unidas.
- 3.- Que se dirija a los partidos políticos, la prensa, asociaciones cívicas y culturales, los sindicatos de trabajadores, los movimientos estudiantiles americanos y personajes representativos del movimiento democrático americano, exhortándolos a iniciar campaña, dentro de sus respectivos países, en favor de la aprobación del referido derecho de independencia y soberanía para el pueblo de la Guayana Británica.

Maracay, 25 de abril de 1960.

EL II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD

CONSIDERANDO :

Que existe un lamentable estado de tirantez en las relaciones entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica producido por la vigencia de un tratado cana-
lero, injusto e inequitativo y por la interpretación unila-
teral e incumplimiento por parte del último de las obliga-
ciones contraídas con la primera en ese mismo Tratado;

CONSIDERANDO :

Que dicha situación se agrava por la circunstancia de que, en contravención de elementales normas de derecho interna-
cional, se hayan establecido a perpetuidad los términos con-
tractuales que regulan las relaciones entre los dos países, amen de la enorme desproporción existente entre los bene-
ficios que percibe la República de Panamá y los que recibe los Estados Unidos de Norteamérica, y

CONSIDERANDO :

Que toda esta deplorable situación propicia el clima para que se lesione, de diversas maneras, la integración soberana de la República de Panamá en la faja del Canal;

RESUELVE :

- 1º Expresar su solidaridad con la causa de la nación panameña que reclama el respeto a su soberanía y el ejercicio de sus legítimos derechos soberanos sobre toda la faja denominada Zona del Canal;
- 2º Manifestar la conveniencia de que, a corto plazo, sean reemplazados los tratados que regulan esas relaciones por otros que garanticen al estado panameño su soberanía en la Zona y una participación económica igualitaria en las entradas brutas del Canal;
- 3º Condenar la existencia de todo término a perpetuidad en la contratación internacional por considerarlo contrario a los principios de derecho que regulan la vida de las naciones de este Continente, y
- 4º Declarar que estas soluciones de tipo contractual son, en concepto del II Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad, instrumentos transitorios que facilitaran el cambio de status del Canal de Panamá hacia la nacionalización del referido Canal.

José Abello
Rogelio Sinán
Diógenes Arosemena.

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD.

COMISION DE PROBLEMAS COLONIALES

El II Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad:

- 1) Declara que la subsistencia de cualquier forma de dependencia colonial en América está reñida con los principios democráticos y de justicia que deben imperar en el hemisferio; contradice las aspiraciones de los pueblos que la sufren y es opuesta al movimiento universal a favor de la libre determinación.
- 2) Expresa la solidaridad fraternal de los pueblos libres de América hacia los movimientos que en esos territorios se esfuerzan, dentro del cuadro de sus particulares circunstancias políticas, por alcanzar la libre determinación.
- 3) Declara que, por su historia, por su composición demográfica y su cultura, Puerto Rico constituye un miembro de la familia latinoamericana de naciones, con derecho igual al de sus hermanas a participar como Estado Soberano en la organización jurídica continental. Puerto Rico tiene, dentro del principio de la libre determinación, indiscutible derecho a escoger su futuro, a determinar su constitución y alcanzar plena soberanía sin que en sus decisiones influya o pese ninguna clase de presiones extrañas al pueblo puertorriqueño.
- 4) Interpretando el sentimiento de nuestros pueblos declara que debe cesar la ocupación de territorios americanos, como Belice y las Islas Malvinas, por potencias coloniales.
- 5) Considera que la existencia de bases militares, aéreas o navales, cedidas anteriormente por potencias coloniales sin consulta a los pueblos interesados, constituye una de las expresiones clásicas del sistema que condenamos y que su continuación debe someterse al pronunciamiento de los pueblos de dichos territorios a través de sus órganos constitucionales correspondientes.
- 6) Formula un llamado a las potencias coloniales para que, en cumplimiento de los principios de libre determinación que establece la Carta de las Naciones Unidas, reconozcan de inmediato el derecho de sus territorios dependientes a disponer de sí mismos.
- 7) Manifiesta el repudio de los pueblos de América a toda forma de imperialismo político o económico.
- 8) Expresa su esperanza de que los países emancipados, teniendo en cuenta el proceso de integración económica y política de América Latina, y los lazos geográficos y de cultura que los unen a estas repúblicas, contemplen la posibilidad de asociarse al destino común de una América libre y justa.

Maracay, 25 de abril de 1960

II CONGRESO INTERAMERICANO PRODEMOCRACIA Y LIBERTAD

COMISION DE PROBLEMAS COLONIALES

El II Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad:

RESUELVE

- 1) Crear una Comisión de la Asociación Interamericana Pro-Democracia y Libertad, cuya sede estaría en Caracas, encargada de proceder al examen periódico del proceso emancipador de los pueblos coloniales, de emitir un informe documentado sobre dicho proceso y de servir de instrumento permanente de apoyo de la opinión democrática de América al movimiento liberador de los pueblos coloniales.
- 2) Dicho Organismo tendrá el nombre de Comisión Interamericana Pro-Emancipación de los Pueblos Coloniales y estará integrada por dos miembros residentes en cada país americano y por una comisión coordinadora en la sede de Caracas, compuesta por los Secretarios Ejecutivos de este II Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad o por las personas que estos designen para reemplazarlos transitoriamente. Sin embargo la Comisión Coordinadora podrá suplir las vacancias que ocurran hasta tanto el Congreso pueda hacer nueva elección.
- 3) Los miembros de la comisión serán elegidos en Plenaria del Congreso.

Maracay, 25 de abril de 1960.